

**TÉRMINOS DE REFERENCIA****"SERVICIO DE IMPLEMENTACION DE CABLEADO ESTRUCTURADO DE RED DE DATOS PARA LA INTENDENCIA REGIONAL DE ANCASH"****1. AREA USUARIA**

Intendencia Regional de Ancash.

2. FINALIDAD PUBLICA

Implementar la infraestructura de red de datos de área local (LAN) en las Oficinas de los tres pisos de la Intendencia Regional de Ancash de la SUNAFIL. Con esta implementación, los servidores podrán optimizar la gestión de los recursos informáticos, mejorar la comunicación interna y cumplir de manera más efectiva con su misión institucional.

3. OBJETIVOS:**3.1. Objetivo General:**

Implementar un sistema de cableado estructurado de red de datos que garantice una infraestructura de comunicación eficiente, segura y escalable, asegurando la conectividad adecuada en todas las Oficinas de la Intendencia Regional de Ancash.

3.2. Objetivo específico:

- Permitir a los usuarios de todas las oficinas, hacer uso de los recursos informáticos a través de la red de área local (LAN).
- Brindar niveles de adecuados de disponibilidad de los servicios y seguridad en las comunicaciones a nivel LAN.

4. PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI):

- Meta 0003 Actividad 5000276 **GESTION DEL PROGRAMA**
- Actividad Operativa: AOIOO151000523 **Gestión y Conducción administrativa de la Intendencia Regional.**

5. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Código Ítem Siga	Descripción
1	01	Servicio	526000150004	• Servicio de Cableado Estructurado de Datos

Tabla 1. Componentes del Servicio

5.1. Características y condiciones del servicio.**a) Sistema de Cableado Estructurado:**

- El servicio de cableado estructurado contempla la instalación e implementación de la cantidad de setenta y cuatro (74) puntos red basado en UTP Categoría 6 LSZH debidamente certificados, de acuerdo con lo indicado en el plano del Anexo N.º 01.
- El servicio deberá considerar la siguiente lista de cantidades de los componentes principales:



DESCRIPCION	CANTIDAD
Cableado de Puntos de Red UTP Cat. 6 LSZH	74
Jack Modular RJ45(DATA) Cat.6 (Lado Usuario)	74
Jack Modular RJ45(DATA) Cat.6 (Lado Patch Panel)	74
FacePlate de una (01) salida, se puede considerar de dos (02) salidas, pero la salida no utilizada deberá ser protegida por una tapa ciega	74
Surface Box (caja toma datos) de PVC para Data	74
Patch Cord de 1 mt Cat.6 LSZH certificado (Data - Rack)	74
Patch Cord de 3mts Cat. 6 LSZH certificado (Data-Usuario)	74
Ordenadores horizontales de 2RU	08

Tabla 2. Lista de Cantidades de componentes principales.

- El proveedor deberá realizar la implementación e instalación y puesta en marcha del servicio de cableado estructurado basado en UTP Cat. 6 LSZH, en los ambientes de la Intendencia Regional de Ancash de la SUNAFIL, se precisa que el tipo de cable a implementar deberá cumplir con la norma IEC 60332 -1 o IEC 60332-3.
- El proveedor deberá realizar la terminación (ponchado), ordenamiento y etiquetado del cableado estructurado UTP Cat. 6 LSZH, para los puntos de red solicitado en el Anexo N° 01, desde la caja toma datos hacia el patch panel del gabinete de comunicaciones.
- **El proveedor deberá suministrar todos los jack modular RJ45 Cat 6, ordenadores, patch cord Ethernet cat. 6 LSZH certificados y otros materiales necesarios para la implementación del servicio en mención, Se deberá considerar de una misma marca el cableado, jack, patch panel y patch cords.**
- Los materiales, conectores, componentes y otros, deberán ser entregados en perfectas condiciones para su uso y deben ser nuevos, en donde los rótulos permitan identificar las características y la marca respectiva y si fuera el caso deberá estar impreso en el mismo bien. No se aceptarán materiales reciclados, reensamblados o reacondicionados, tampoco se aceptarán aquellos que tengan denominación "refurbished", "remarketing" o su equivalente comercial.
- **El proveedor deberá considerar para la implementación e instalación del servicio, etiquetas adhesivas, cintillos de plástico, tubería conduit metálica de tipo I.M.T (la medida debe aplicarse de acuerdo a la cantidad de cables que pasen por la**



tubería, esta tubería será utilizada para las instalaciones de los puntos de red de acuerdo a las derivaciones del backbone), para realizar el tendido del cableado del backbone se deberá utilizar bandejas pasacables o porta cables, cajas de paso, uniones, es decir todo lo necesario para la óptima instalación del servicio en mención. **No se aceptarán canalización por canaleta de PVC o corrugado.**

- Todos los elementos del sistema de administración de la infraestructura de telecomunicaciones a ser implementada deberán contar con una identificación única y etiquetado de acuerdo a lo indicado por la ANSI/TIA 606-B, haciendo hincapié en la utilización de colores en las etiquetas y complementar con la codificación definida por la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral.
- En todos los casos la identificación deberá ser fácilmente visible y deberá estar basada en etiquetas adhesivas siendo necesaria que adicionalmente cuenten con alguna protección plástica que impida el contacto directo de las manos con la impresión.
- El proveedor realizará la Certificación de todos los setenta y cuatro (74) puntos de red. En la certificación del cableado estructurado basado en UTP deberá contemplar la identificación del punto, fecha y hora de la prueba, nombre del contratista, el nombre de la Sede y el resultado satisfactorio de la certificación. El proveedor deberá tomar en cuenta que el equipo de testeo esté calibrado y con la última versión del software, con una antigüedad de calibración no mayor a 01 año. **El certificado de calibración debe entregarse a la entidad para su respectiva revisión como parte de la documentación solicitada como entregables finales.**
- La instalación e implementación del servicio en mención, se deberá realizar previa coordinación con personal de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- El servicio deberá contemplar todo lo necesario, es decir el proveedor deberá realizar el servicio a todo costo donde se incluirán todos los componentes y materiales necesarios para su ejecución. En caso se requiera materiales adicionales para cumplir con la implementación del servicio será responsabilidad del proveedor suministrarlas, **en caso el servicio requiera de obra civil en las instalaciones, el contratista deberá realizar el resanamiento de la obra civil y el pintado de la misma.**
- El proveedor deberá realizar las pruebas de operatividad al finalizar la implementación del servicio en mención, con la supervisión del personal técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la entidad.
- La plataforma de cableado descrita deriva de las recomendaciones hechas por los estándares de la industria o regulaciones, los cuales se incorpora como referencia:



- ✓ ANSI/TIA 568C.0 Generic Telecommunications Cabling for Customer Premises, que permite la planeación e instalación de un sistema de cableado estructurado que soporta independientemente del proveedor y sin conocimiento previo, los servicios y dispositivos de telecomunicaciones que serán instaladas durante la vida útil del edificio.
- ✓ ANSI/TIA 568C.1 Commercial Building Telecommunications Cabling Standard.
- ✓ ANSI/TIA 568C.2 Balanced Twisted-Pair Telecommunications Cabling and Components Standard.
- ✓ EIA/TIA 569-B Comercial Building Standard for Telecommunications Pathways and Spaces, que estandariza prácticas de diseño y construcción dentro y entre edificios, que son hechas en soporte de medios y/o equipos de telecomunicaciones tales como canaletas y guías, facilidades de entrada al edificio, armario y/o closet de comunicaciones y cuarto de equipos.
- ✓ EIA/TIA 606-B Administration Standard for Telecommunications Infrastructure, que da las guías para marcar y administrar los componentes de un sistema de cableado estructurado.
- ✓ EIA/TIA 607-B Telecommunications Bonding and Grounding (Earthing) for Customer Premises, que describe los métodos estándares para distribuir las señales de tierra a través de un edificio.
- ✓ Deberá cumplir con las normas del Código Nacional de Electricidad – Utilización aprobado con Resolución Ministerial N° 037-2006-MEM/DM y su modificatoria con Resolución Ministerial N° 175-2008-MEM/DM.

Consideraciones adicionales al Servicio:

- El postor deberá coordinar una visita técnica para conocer el espacio real de las oficinas a implementar para optimizar su proyección y estimación de materiales, los correos de contacto y coordinación son los siguientes: hramirez@sunafil.gob.pe, ccaso@sunafil.gob.pe.
- Antes de la ejecución de los trabajos, el contratista deberá presentar los seguros complementarios de trabajo de riesgo (SCTR) vigentes del personal técnico. Asimismo, durante la ejecución de los trabajos, el personal técnico del contratista deberá presentarse con los equipos de protección personal (EPP). La entidad no se responsabiliza por accidentes que pudieran sufrir el personal técnico o profesional del contratista durante la ejecución de los trabajos en la respectiva sede.
- La instalación e implementación del servicio se deberá realizar previa coordinación con el personal de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- **En caso de reubicación de puntos de red, se informará al contratista al inicio de la implementación del servicio.**
- El gabinete de comunicaciones será suministrado por la oficina de tecnologías de la información y comunicaciones.



5.2. Garantías.

5.2.1 Garantía comercial:

La garantía del servicio a cargo del contratista será de dos (02) años por los materiales del cableado, contabilizados desde el día siguiente de la firma del Acta de Culminación de Implementación del Servicio firmada entre el Contratista y el representante encargado de la supervisión de la OTIC.

5.2.2 Alcance de la garantía:

La garantía de los componentes del cableado estructurado, deben cubrir contra defectos de fabricación y el mal funcionamiento de los materiales utilizados para la fabricación.

5.3. Prestaciones accesorias:

No aplica

5.4. Plan de Trabajo:

No aplica.

5.5. Requisitos del proveedor y/o personal:

El Proveedor y el personal deberán cumplir con las siguientes condiciones:

5.5.1. Requisitos del Proveedor:

Deberá acreditar la siguiente documentación para la Evaluación de la Propuesta:

- **El Postor deberá presentar en su oferta para el presente servicio, la marca, modelo de los accesorios del cableado estructurado de cobre, todo esto mediante hojas técnicas, folletos, catálogos, definidos en la tabla N.º 2. “Lista de Cantidades de componentes principales”, del presente termino de referencia, esto debe ser anexada como documentación obligatoria, para la evaluación técnica en la presentación de la oferta.**
- **El Postor ganador deberá contar con experiencia mínima de dos (02) implementaciones de proyectos denominados “implementación de cableado Estructurado de Red de datos o afines, las misma se acreditará con (i) copia simple de contratos o ordenes de servicio (ii) conformidad o constancia de prestación o (iii) facturas con su respectivo abono en cuenta.”.**

5.5.2. Requisitos del Personal:

- **Personal Técnico: (01 persona)**
 - **Un (01) Personal especialista de Cableado.**

Se encargará de la implementación del servicio de cableado, en el plazo y condiciones establecidos en los presentes términos de referencia.

Requisitos:

 - ✓ Título universitario o Bachiller o Título técnico con especialidad en Ingeniería de Sistemas o Telecomunicaciones o Redes o Industrial o Informática o Computación o Electrónico, que será acreditado mediante copia simple del título profesional o certificado de bachiller o título técnico.
 - ✓ Curso mínimo de doce (12) horas lectivas en cableado estructurado.



- ✓ Experiencia mínima de dos años (02) en implementación de cableado estructurado, como implementador o técnico o profesional especialista en cableado estructurado.

5.6. Normas obligatorias y/o voluntarias:

No aplica.

6. Modalidad de Pago

Suma Alzada

7. Plazo de Prestación

6.1 Prestación Principal: Implementación del servicio ofertado.

El plazo de implementación del servicio es de hasta veinte (20) días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de suscrito el acta de inicio, según siguiente detalle:

- De hasta diecisiete (17) días contabilizados desde el día siguiente de suscrito el acta de inicio, el contratista deberá finalizar la Implementación (instalaciones y puesta en producción) de la prestación objeto del servicio. Al finalizar la implementación se debe firmar el acta de culminación de implementación entre el contratista y el representante técnico designado por la OTIC-SUNAFIL.
- De hasta tres (03) días posteriores a la firma del acta de culminación de implementación, para la entrega de la documentación solicitada como entregables finales del servicio.

6.1.1 **Entregables Finales de la Prestación Principal**

El contratista deberá presentar los entregables, a los tres (03) días posteriores a la firma del Acta de culminación de implementación, los siguientes documentos:

- Acta de inicio, firmada entre el Contratista y el representante técnico encargado de la supervisión de la OTIC.
- Acta de culminación de implementación del cableado estructurado firmada entre el Contratista y el encargado de la supervisión asignado por la OTIC.
- Reporte del resultado de las certificaciones realizadas en los puntos de red de cobre implementados.
- Archivo digital de la distribución de los puntos de red instalados del cableado horizontal cobre. El archivo deberá ser entregado en formato digital (PDF).
- Constancia que acredite las garantías del cableado.
- Guía de Remisión de los Materiales del Cableado estructurado.
- Informe Técnico de Instalación.

Los entregables deben ser presentados a través de la Mesa de Partes Presencial o Virtual de la SUNAFIL, sitio web en <https://aplicativosweb6.sunafil.gob.pe/si.mesaVirtual/>.

8. LUGAR DE LA PRESTACIÓN

El servicio de instalación se realizará en las oficinas de la Intendencia Regional de Ancash, Ubicado en Urb. Las Casuarinas II Etapa, Mz. F1 lote 01– Villa El Ingeniero, distrito de Nuevo Chimbote.



9. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

No aplica.

10. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0092025-EF. La conformidad será emitida por la Intendencia Regional de Ancash, previo informe técnico de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones, dentro de un plazo máximo de siete (07) días calendarios de producida la Implementación del servicio y la recepción de los entregables finales de la Implementación, indicados en el **numeral 6.1.1**. De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de cinco (5) días. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la Entidad para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso

11. FORMA DE PAGO

11.1. Prestación principal:

El pago se realizará en una (1) sola armada previa conformidad del Intendencia Regional de Ancash, previo informe técnico de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones, presentación de la Factura y la Guía de Remisión Remitente del proveedor recepcionada.

11.2. Prestación accesoria:

No corresponde

12. FORMULA DE REAJUSTE

No corresponde

13. PENALIDADES APLICABLES

13.1. Penalidades por mora:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF



PERÚ

Superintendencia
Nacional de
Fiscalización Laboral

Gerencia
General

Oficina de Tecnologías
de la Información y
Comunicaciones

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

El monto máximo de la penalidad aplicable no puede exceder el monto máximo del diez por ciento (10%) del monto total contratado. La Entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

14. CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá guardar confidencialidad sobre los aspectos relacionados a la prestación, no encontrándose autorizado por la Entidad para la divulgación de información. Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, son de propiedad de la Entidad.

En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones del presente contrato son cedidos a la Entidad en forma exclusiva.

El contratista no podrá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la SUNAFIL, salvo autorización expresa de la Entidad, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente contrato.

15. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, en cuanto sea aplicable.



16. PROPIEDAD INTELECTUAL

El proveedor acepta expresamente que los derechos patrimoniales de propiedad intelectual sobre los productos y documentación generados que se entreguen al amparo del presente servicio son de propiedad única y exclusivamente de la SUNAFIL para todos sus efectos, por ende, no puede por ninguna razón ser usado en otros servicios y/o por cualquier otro medio de difusión toda vez que el servicio fue adquirido por la SUNAFIL.

17. GARANTIAS

Según el artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe ser garantizado a través de los mecanismos establecidos en la presente ley, a fin de cubrir el adelanto de pago, y el fiel cumplimiento del contrato, así como el fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias.

18. CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

A la suscripción del presente contrato, y/o notificación de la orden de servicio, el contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la Entidad.

Asimismo, el contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, el contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación,

actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la Entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Entidad.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la Entidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

**PERÚ**Superintendencia
Nacional de
Fiscalización LaboralGerencia
GeneralOficina de Tecnologías
de la Información y
Comunicaciones

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; y en concordancia con lo previsto en el artículo 330 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF; las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, como mecanismo de la solución de controversias. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente.

20. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; esto es:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Las partes podrán dejar sin efecto obligaciones contractuales totales o parciales por mutuo disenso en virtud a lo dispuesto en el Artículo 1313 del Código Civil, lo cual resulta aplicable para las contrataciones de locación de servicio de personas naturales.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, las partes proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF

21. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación de información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de Prevención y Mitigación del Conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público - Ley 31564. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

22. GESTIÓN DE RIESGO

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.



PERÚ

Superintendencia
Nacional de
Fiscalización Laboral

Gerencia
General

Oficina de Tecnologías
de la Información y
Comunicaciones

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

23. SANCIONES

El Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores, y subcontratistas, cuando incurran en las infracciones señaladas en el párrafo 87.1 del artículo 87 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar. Las sanciones por imponer pueden ser:

- a) Multa.
- b) Inhabilitación temporal.
- c) Inhabilitación permanente.

La multa o inhabilitación que se impongan no eximen de la obligación de cumplir con los contratos ya perfeccionados a la fecha en que la sanción queda firme.

24. ANEXOS

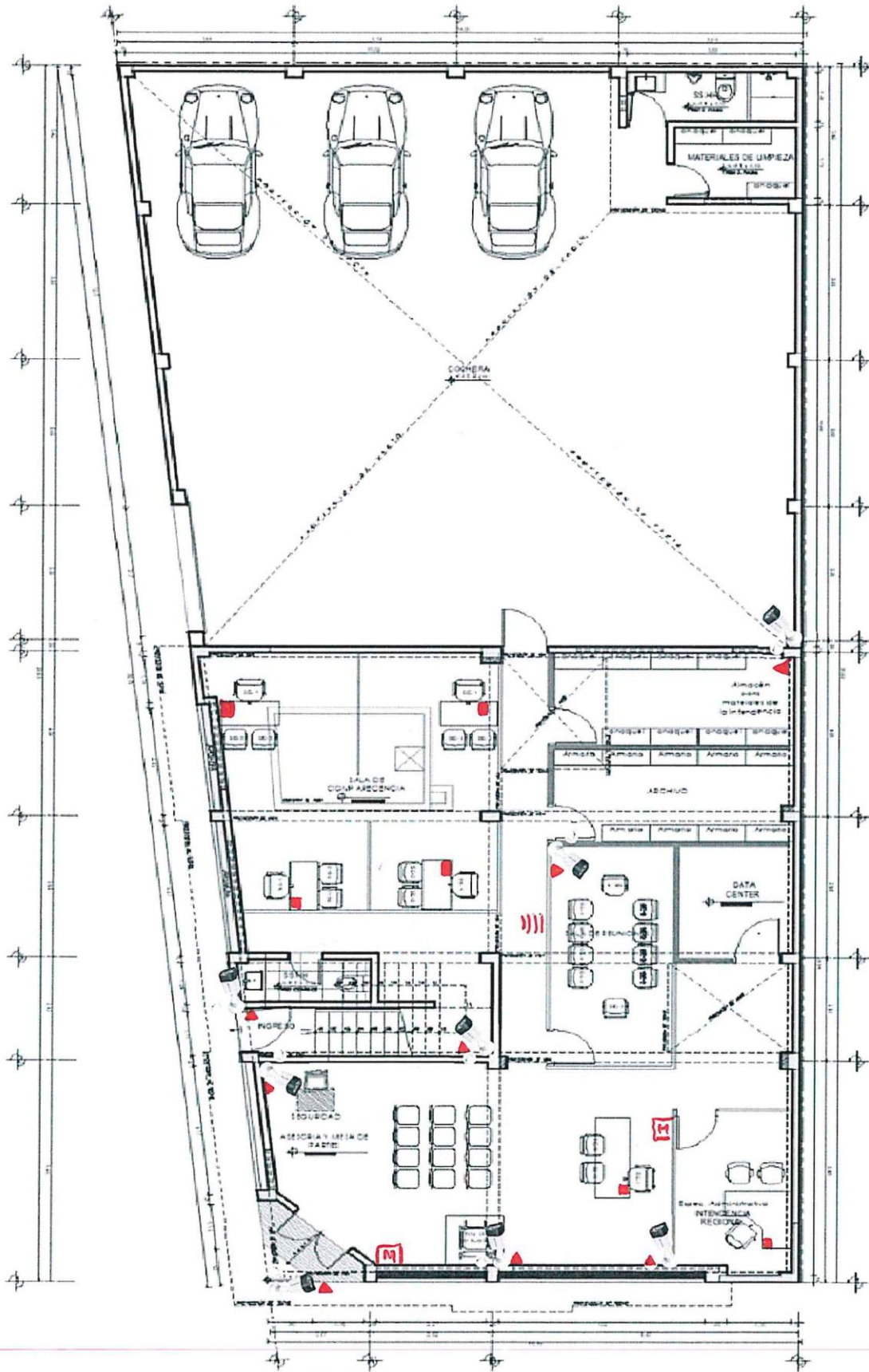
Anexo 1: Plano de Ubicación de puntos de red del piso 1.

Anexo 2: Plano de Ubicación de puntos de red del piso 2.

Anexo 3: Plano de Ubicación de puntos de red del piso 3.

**NOMBRE FIRMA Y SELLO
JEFE DEL AREA USUARIA**

ANEXO 1

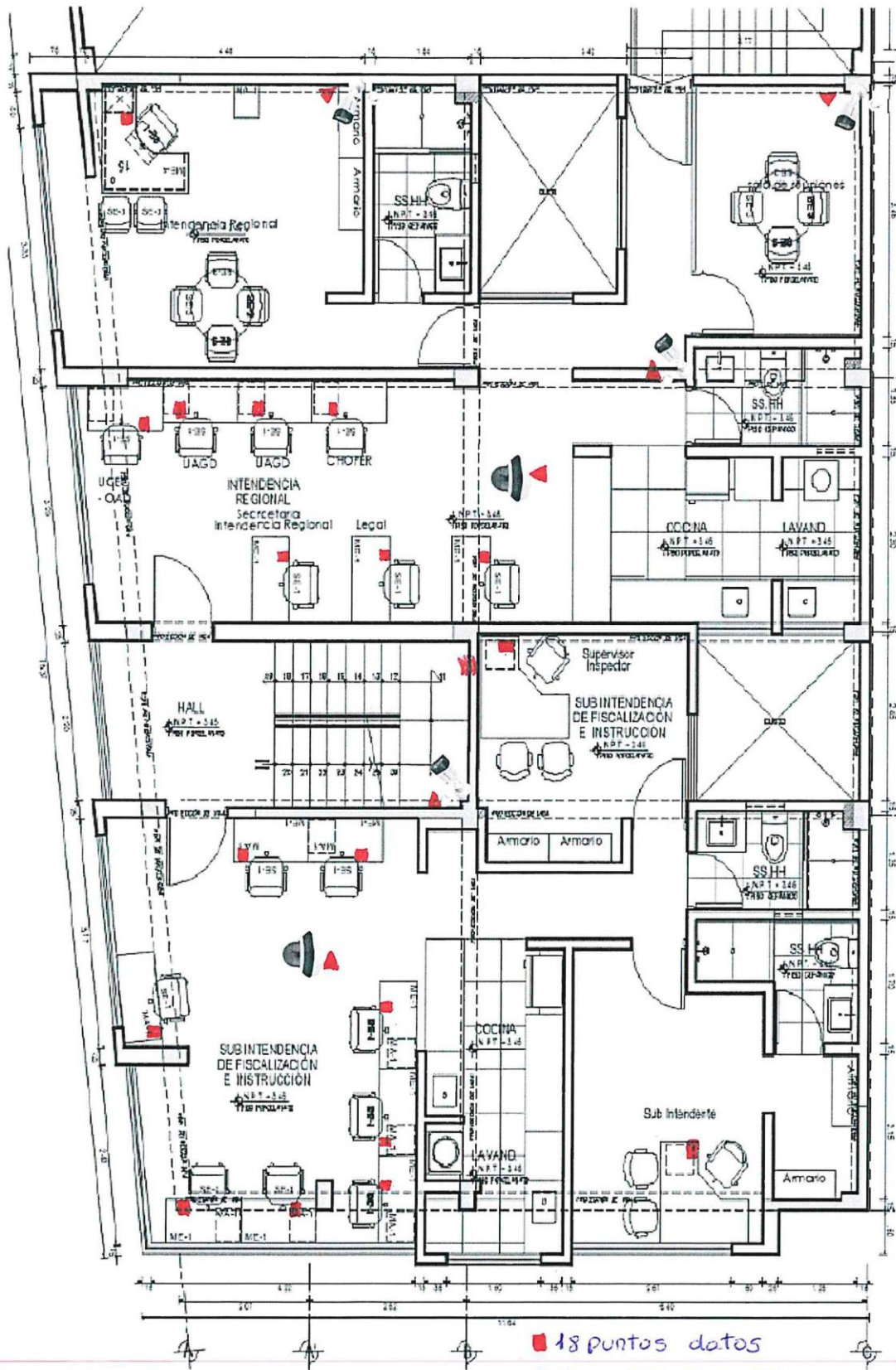


PLANTA PRIMER NIVEL

- 6 puntos datos
- ▲ 8 puntos camara
- 1 punto marcador
- 1 punto impresora
-))) 1 punto AP

Total: 17 puntos

ANEXO 2



PLANTA: SEGUNDO NIVEL

ESS/1/00

- 18 puntos datos
- ▲ 6 puntos camaras
-))) 1 punto AP

Total: 25 puntos sed

